

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.7392782 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y DIEGO ARMANDO BRICEÑO CIFUENTES IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 80.111.671 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7392782 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día tres (03) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CO1.PCCNTR.7392782 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses, por un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.342.800,00). 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día cinco (05) de febrero de 2025 y terminación inicial del cuatro (04) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que se suscribió Acta de Suspensión el día dos (02) de septiembre de 2025 y Acta de Reinicio de fecha diez (10) de septiembre de 2025, con nueva fecha de terminación del doce (12) de septiembre de 2025. 4. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El contrato en mención fue suscrito por las partes el día 3 de febrero de 2025 e iniciado en la plataforma SECOP 2, el día 5 de febrero de 2025, con un plazo de ejecución de 7 meses, y fecha de terminación del 4 de septiembre de 2025. El contrato fue ejecutado con normalidad hasta el día 2 de septiembre de 2025, fecha en la cual el contratista solicito la suspensión del contrato por razones de índole personal (salida temporal de la ciudad por asuntos académicos inmediatos) a la supervisora, generándose así, la suscripción del Acta No. 1, a través de la cual se suspendió el contrato desde el día 2 de septiembre de 2025, hasta el día 9 de septiembre de 2025. La fecha prevista para el reinicio del contrato fue el día 10 de septiembre de 2025 y la nueva fecha de terminación el día 12 de septiembre de 2025. Posteriormente, fue reiniciado el contrato el día 10 de septiembre de 2025 por las partes. Por lo tanto, a la fecha se encuentra en ejecución. Así las cosas, el día 10 de septiembre de 2025, una vez se reinició el contrato en la plataforma Secop 2, la supervisora solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios al contratista. Dicha solicitud se basó en la necesidad del acompañamiento continuo para las diversas actividades del último semestre de 2025, lideradas por la Dirección de Cultura como lo son: Festival de teatro, Festival de danza, Semana del Patrimonio, Bernardo páramo, Rock en la luna y eventos de final de año. A través de estas iniciativas, se busca no solo promocionar las prácticas artísticas y culturales, sino también dinamizar el sector cultural del Municipio de Chía. Para lograr este objetivo, es esencial llevar estas expresiones a la comunidad en espacios estratégicos como centros artísticos, centros culturales, bibliotecas, parques y centros comerciales, transformándolos en escenarios de encuentro e intercambio cultural. Este apoyo permitirá consolidar una oferta cultural diversa e inclusiva que llegue a todos los ciudadanos, fomentando así la participación y el desarrollo de un tejido social más cohesionado y enriquecido. Dado que el contrato está actualmente vigente y las actividades o eventos de la Dirección de cultura ha tenido una gran acogida en Chía en el primer semestre de 2025, es crucial continuar con el proceso de promoción y sensibilización de la oferta cultural del Municipio de Chía, así como el reconocimiento de sus agrupaciones artísticas representativas, participes en diferentes eventos y certámenes a nivel local, nacional e internacional. De igual manera, se debe considerar que el supervisor del contrato ha verificado el cumplimiento del contrato y/o actividades por parte del contratista a la fecha, manifestando la importancia y pertinencia de dar continuidad a este contrato a través la futura adición y prórroga. Así las cosas, se requiere adicionar y prorrogar el contrato, así como realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago y la cláusula sexta plazo de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. Por lo anteriormente mencionado es de vital importancia adicionar y prorrogar el contrato CO1.PCCNTR.7392782 de la siguiente manera: ADICIONAR el valor del contrato por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS (\$12.430.040) M/CTE y PRORROGAR el plazo de ejecución a partir del 13 de septiembre de 2025 por un plazo de tres (3) meses y trece (13) días, hasta el 25 de diciembre de 2025. De igual manera, las demás condiciones del contrato se mantendrán incólumes. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la*

supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y/o prorrogar el presente contrato. Que el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 expresa: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 8. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 9. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Social y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7392782 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR.7392782 de 2025**, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE SENSIBILIZACIÓN Y FOMENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7392782 de 2025, por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.430.040,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en CUATRO (4) pagos, así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.620.400,00) y un último pago hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.568.840,00) correspondiente a los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002065 expedido el veintisiete (27) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de

Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7392782, en **TRES (3) MESES Y TRECE (13) DIAS**, contados a partir del trece (13) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinticinco (25) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. CO1.PCCNTR.7392782 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Jose Vicente Gutierrez. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Diaz. Contratista OC